



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. GDCH – SIVM – CD – CI – 004 – 2025.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES, OBJETO, PLAZO Y VALOR CONVENIDO.	
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ. ENTIDAD TERRITORIAL ACORDANTE NIT: 891.680.010 – 3	Representante legal: NUBIA CAROLINA CORDOBA CURI C. C. 1.010.190.934 Gobernadora. Secretaría de Infraestructura, Vivienda y Movilidad. MARLEICY ROBLEDO MENA C.C. 1.077.460.693
DOMICILIO.	Calle 31 con Cra 1 Esquina – Barrio Kennedy, Quibdó, Colombia.
CORREO ELECTRÓNICO	Infoinfraestructura@choco.gov.co
SITIO WEB	https://www.choco.gov.co
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO – FOMDETPACÍFICO NIT: 901705454-5	Representante legal: FREDY VICTONIO RAMIREZ GOMEZ C.C. 11.812.657 expedida en Quibdó (Chocó)
DOMICILIO.	Cra 4 entre calle 27 y 28, Quibdó, Chocó.
CORREO ELECTRÓNICO	director@fomdetpacifico.com
SITIO WEB	https://www.fomdetpacifico.com
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO – FOMDETPACÍFICO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO IRÓ ENTRE ISTMINA Y CONDOTO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.



IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES, OBJETO, PLAZO Y VALOR CONVENIDO.	
PLAZO DE EJECUCIÓN.	El plazo para la ejecución del convenio es de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del presente convenio.
VALOR DEL CONVENIO	<p>El valor del presente convenio es por la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTI TRES CENTAVOS (\$ 1.562.678.576,23) M/CTE</p> <p>Aporte Gobernación del Chocó: La gobernación aportará la suma de MIL QUINIENTOS VEINTI UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$ 1.521.678.576,23) M/CTE, referente a los costos directos e indirectos de la consultoría e interventoría del proyecto.</p> <p>Aporte FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO – FOMDETPACÍFICO: Aportará la suma de CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.000) M/CTE, referente a los costos de bienes y servicios para el seguimiento y supervisión del convenio.</p>

Entre los suscritos, **MARLEICY ROBLEDO MENA**, identificada con el número de cedula **1.077.460.693**, en calidad de Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Movilidad, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, facultada para adelantar procesos en materia de contratación, mediante Decreto Nro. 0191 del 14 de agosto 2020, quien, en adelante, se denomina **LA GOBERNACIÓN**, y de otra parte, **FREDY VICTONIO RAMIREZ GOMEZ**, identificado con el número de cedula 11.812.657 expedida en Quibdó (Chocó), quien actúa en calidad de representante legal de **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO – FOMDETPACÍFICO**, con NIT. 901.705.454 - 5, es una entidad Estatal sin ánimo de lucro (ESAL) de carácter mixto de segundo orden, de naturaleza descentralizada e indirecta por servicios, regida por las disposiciones de la constitución política, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, constituida con aportes públicos y privados, constituida mediante escritura pública N° 087 del 08 de marzo de 2023, en la notaría segunda del círculo de Quibdó (Chocó) y debidamente facultado por la Junta Directiva en su condición de Director Ejecutivo de la Asociación; y quien en adelante se denominará **FOMDETPACÍFICO**; hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2013, y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia y en



especial por las cláusulas que se establecen en este convenio, previa las siguientes consideraciones normativas:

CONSIDERACIONES.

1. Que, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en cuenta que con la celebración de convenios y la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.
2. Que, el artículo 76 del decreto 1510 de 2013, establece que las Entidades podrán celebrar directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.
3. Que, el artículo 209 de la Constitución Nacional establece que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
4. Que, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 298 de nuestra Carta Política. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal.
5. Que, igualmente dicha ley 489 de 1998, manifiesta en su artículo 6, que, en virtud del Principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.
6. Que, la ley 715 del 2001 determina lo siguiente en su artículo 74. Competencias de los Departamentos en otros sectores. Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes competencias: 74.1. Planificar y orientar las políticas de desarrollo y de prestación de servicios públicos en el departamento y coordinar su ejecución con los municipios. 74.2. Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. 74.5. Asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa



- y financiera a los Municipios y a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.
7. Que, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
 8. Que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, e imparcialidad, con el objetivo de dar estricto cumplimiento a los fines esenciales del estado, en concordancia con lo consagrado en el artículo 209 de la CN.
 9. Que, las partes signantes del presente Convenio ostentan la calidad de Entidades Estatales, tal como lo establece el literal a) del artículo 2º. de la Ley 80 de 1993, a saber: Por un lado, la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ** y por la otra parte una Entidad Estatal con participación mayoritaria del Estado – **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO – FOMDETPACÍFICO**, cada una con algunas competencias similares de orden constitucional y legal como es, entre otros, lo dispuesto en el artículo 355 constitucional y artículo 95 de la ley 489 de 1998.
 10. Que, conforme lo dispone el Literal c) del Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, se puede optar por la modalidad de contratación directa mediante Convenios Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del convenio tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.
 11. Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro”*.
 12. Que, el principio de coordinación o colaboración está definido por el artículo 6º de la ley 489 de 1998, como la necesidad de ejercer sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; que, aplicado a la institución de los convenios, significa que las partes se obligan a poner en ejecución todos los medios a los que se comprometen para obtener la realización del objeto del convenio.
 13. Que, la constitución política de Colombia de 1991 en su artículo 365 establece que *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es*



deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.” Adicional el artículo 366 define que “El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.”

14. Que, la Gobernación del Chocó en cumplimiento de sus funciones constitucionales busca a través del plan de desarrollo 2024 – 2027 **“El Chocó, En Ruta Hacia El Progreso”** Macro compromiso 1 **“Infraestructura para el desarrollo, el bienestar social y la promoción de la calidad de vida”** sector transporte programa **“Infraestructura de transporte para el desarrollo y la competitividad”** la conectividad para la convergencia regional, mediante el fortalecimiento de la red vial regional (primaria, secundaria, terciarias y caminos ancestrales), instalaciones portuarias fluviales, aeropuertos, otros medios de transporte alternativos y la mejora del desempeño logístico para la reindustrialización. Se llevará a cabo la construcción y mejora de puentes en la red vial secundaria y terciaria, lo cual contribuirá significativamente a fortalecer la comunicación, conectividad, productividad y competitividad regional. *De esta forma, el PDD Chocó 2024-2027 se alinea directamente con la apuesta país, desde el PND 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”, asociada al fortalecimiento de ciudades y territorios circulares.”*
15. Qué, el proyecto de inversión **“ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO IRÓ ENTRE ISTMINA Y CONDOTO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”**, se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia, potencia mundial de la vida ” (2022-2026), con el Plan Departamental de Desarrollo “El Chocó en ruta hacia el progreso” (2024 – 2027).
16. Que, en el mes de mayo de 2025, se elaboraron los correspondientes Estudios Previos con fundamento en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.
17. Que, FOMDETPACÍFICO, como corporación sin Ánimo de Lucro Estatal, tendrá por objeto la formulación, desarrollo y ejecución de planes, programas, proyectos y estrategias de acciones desde los ámbitos de la infraestructura física pública y/o privada, la consultoría pública y/o privada, la salud, la cultura, la educación, el desarrollo humano, la construcción del tejido social y ciudadanía y el estímulo a los procesos sociales, la convivencia y la paz y el desarrollo territorial, y de todo proyecto en procura de la calidad de vida de los pobladores del territorio Colombiano, mediante el desarrollo territorial sostenible y el mejoramiento social integral.



En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

- ✓ Ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos mediante la identificación, programación, estructuración, administración, instrucción, gerencia, validación y evaluación de proyectos con entidades del orden municipal, distrital, departamental, nacional y multilateral.
- ✓ Ser agente de las entidades territoriales como estructurador o evaluador o formulador o ejecutor de proyectos, según corresponda, relativos a la ejecución de recursos del Sistema General de Regalías (SGR), en los términos legales.
- ✓ Fomentar la incorporación de capitales privados o públicos a proyectos de inversión de beneficio público, que busquen el mejoramiento integral de las condiciones de vida de los habitantes del territorio nacional, mediante la generación de estrategias, instrumentos y mecanismos de relacionamiento entre los diferentes niveles u órdenes de la Administración Pública (nacional, seccional y/o local) y/o sus entidades descentralizadas con el sector privado, generando las condiciones de confianza necesarias para la estructuración de proyectos y su posterior desarrollo, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que rijan la materia respectiva.
- ✓ Desarrollar, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos, negocios y operaciones que sean necesarias e inherentes a la prestación de los servicios relacionados con las diferentes etapas del ciclo de proyectos de qué trata la formulación de los proyectos) conforme con la metodología aplicable, según su naturaleza.
- ✓ Ejecutar todo tipo de obra de infraestructura de cualquier sector y/o de Consultoría, en modalidad de formulación, interventoría, asesoría, de entre otras.
- ✓ Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo territorial y de desarrollo sostenible municipal, supramunicipal regional o nacional.
- ✓ Contribuir al fortalecimiento institucional de diferentes entidades públicas, mediante la capacitación, asesoría, asistencia técnica, seguimiento y evaluación a los programas y proyectos que se encuentren contemplados dentro de su Plan de Desarrollo o Plan Estratégico del territorio colombiano, mediante el desarrollo territorial sostenible y el mejoramiento social integral

18. Que, la GOBERNACIÓN, una vez analizado, la idoneidad y experiencia de FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES



Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO – FOMDETPACÍFICO, considera pertinente y viable celebrar el presente Convenio con esta entidad, que garantiza la eficaz ejecución del o los proyectos objeto de este Convenio Interadministrativo.

19. Que, por lo tanto, es procedente y necesario que la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ**, suscriba el convenio con el **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO – FOMDETPACÍFICO**, para que éste último, adelante con sus asociados técnicos, cumpliendo con la normatividad vigente, o ejecute directamente el o los proyectos contenidos en el objeto de este Convenio Interadministrativo.
20. Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo de justificación de esta, por lo que la **GOBERNACIÓN** expidió la Resolución No. 3071 del 30 de mayo de 2025.
21. Que, como consecuencia de las competencias y funciones de las entidades intervinientes en el Convenio y con el fin de lograr establecer condiciones de colaboración para el apoyo interinstitucional entre ambas entidades estatales, se justifica aunar esfuerzos entre la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ** y **FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO – FOMDETPACÍFICO**, que se registrá por las cláusulas que en lo sucesivo se enuncia.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio Interadministrativo tiene por objeto **“AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ Y EL FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO – FOMDETPACÍFICO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO IRÓ ENTRE ISTMINA Y CONDOTO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ”** de conformidad con el respectivo proyectos formulado y aprobado y los Estudios Previos, documentos que forman parte integral del presente Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONVENIO: El valor del presente convenio es por la suma de, **MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON VEINTI TRES CENTAVOS (\$ 1.562.678.576,23) M/CTE.**



Ítems.	Entidad	Concepto del aporte	Valor
1	Gobernación Departamento del Chocó.	Ejecución consultoría e interventoría.	\$ 1.521.678.576.23
2	Fondo Mixto Para La Promoción Y Desarrollo De Proyectos Territoriales Y De Gestión Social Del Pacífico – FOMDETPACÍFICO	Bienes y servicios.	\$ 41.000.000
TOTAL			\$ 1.562.678.576,23

PARÁGRAFO PRIMERO: FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE PROYECTOS TERRITORIALES Y DE GESTIÓN SOCIAL DEL PACÍFICO – FOMDETPACÍFICO - aportará el dos punto sesenta y nueve (2.69%) del valor total del aporte de la **GOBERNACIÓN**, lo que equivale a CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$41.000.000)

No.	APORTE DE FOMDETPACÍFICO	MESES	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Abogado	10	1.200.000	1	\$ 12.000.000
2	Contador	10	\$ 1.000.000	1	\$ 10.000.000
3	Ingeniero civil	10	\$ 1.200.000	1	\$ 12.000.000
4	infraestructura técnica y administrativa	10	\$ 700.000	1	\$ 7.000.000
VALOR TOTAL APORTES					\$ 41.000.000

CLÁUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en el presente Convenio como aporte de la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ** a efectos de cubrir la ejecución del proyecto de inversión están respaldados presupuestalmente bajo el certificado de disponibilidad presupuestal 1432 del 19 de marzo de 2025.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO / DESEMBOLSOS: La **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ** Desembolsará a **FOMDETPACÍFICO** los recursos para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, de la siguiente forma: **1) Un PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al 40% de los recursos aportados por la Gobernación del Chocó, previa presentación del certificado por parte del supervisor del CONVENIO designado por **FOMDETPACÍFICO** que acredite la suscripción del contrato de consultoría e interventoría derivado del convenio y sus respectivos soportes documentales. Con fundamento en la documentación enviada por **FOMDETPACÍFICO**, el supervisor del convenio designado por la Gobernación del Chocó certificará el cumplimiento de los requisitos para proceder con el desembolso.

2) un SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al 20% de los recursos aportados por la Gobernación del Chocó Cuando la ejecución de la consultoría se encuentre en un avance



mínimo del 60% de ejecución física, previa presentación de la certificación de cumplimiento de avance por parte de la interventoría y aval del supervisor designado por **FOMDETPACÍFICO**, la cual debe incluir: **a)** El correspondiente informe de interventoría con los volúmenes o diseños recibidos a satisfacción **b)** La respectiva acta parcial avalada por el interventor y el supervisor de **FOMDETPACÍFICO**. Además, deberá presentar **c)** Certificación paz y salvo pagos de seguridad social y aportes parafiscales - artículo 50 de la ley 789 de 2002 suscrita por el revisor fiscal, quien debe adjuntar tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigentes. **d)** Soportes del pago de la seguridad social y parafiscales. Con fundamento en la documentación enviada por **FOMDETPACÍFICO**, el supervisor designado por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ certificará el cumplimiento de los requisitos para proceder con el desembolso.

3) Un TERCER DESEMBOLSO equivalente al 25% de los recursos aportados por la Gobernación del Chocó Cuando la ejecución de la consultoría se encuentre en un avance mínimo del 85% de ejecución física, previa presentación de la certificación de cumplimiento de avance por parte de la interventoría y aval del supervisor designado por **FOMDETPACÍFICO**, la cual debe incluir, **a)** El correspondiente informe de interventoría con los volúmenes o diseños recibidos a satisfacción **b)** La respectiva acta parcial avalada por el interventor y el supervisor de **FOMDETPACÍFICO**. Además, deberá presentar **c)** Certificación paz y salvo pagos de seguridad social y aportes parafiscales - artículo 50 de la ley 789 de 2002 suscrita por el revisor fiscal, quien debe adjuntar tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigentes. **d)** Soportes del pago de la seguridad social y parafiscales. Con fundamento en la documentación enviada por **FOMDETPACÍFICO**, el supervisor designado por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ certificará el cumplimiento de los requisitos para proceder con el desembolso.

4) Un CUARTO DESEMBOLSO equivalente al 15% de los recursos aportados por la Gobernación del Chocó Cuando la ejecución de la consultoría se encuentre en un avance mínimo del 100% de ejecución física, previa presentación de la certificación de cumplimiento de avance por parte de la interventoría y aval del supervisor designado por **FOMDETPACÍFICO**, la cual debe incluir, **a)** El correspondiente informe de interventoría con los volúmenes o diseños recibidos a satisfacción **b)** La respectiva acta parcial avalada por el interventor y el supervisor de **FOMDETPACÍFICO**. Además, deberá presentar **c)** Certificación paz y salvo pagos de seguridad social y aportes parafiscales - artículo 50 de la ley 789 de 2002 suscrita por el revisor fiscal, quien debe adjuntar tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigentes. **d)** Soportes del pago de la seguridad social y parafiscales. Con fundamento en la documentación enviada por **FOMDETPACÍFICO**, el supervisor designado por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ certificará el cumplimiento de los requisitos para proceder con el desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO. La gobernación del Chocó realiza los desembolsos a una cuenta de ahorros constituida por **FOMDETPACÍFICO** en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera a nombre del presente Convenio. En ningún caso la Gobernación pagará a los contratistas seleccionados por **FOMDETPACÍFICO**. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al **FONDO** quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para dichos pagos.



PARÁGRAFO SEGUNDO: la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ NO desembolsará ninguna suma de dinero mientras **FOMDETPACÍFICO** no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: RETENCIONES. La GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO: RETENCIONES. FOMDETPACÍFICO realizará los descuentos que de conformidad con el presupuesto (discriminación de la Administración "A") correspondan a estampillas departamentales

CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo para la ejecución del convenio es de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las actividades a desarrollar por parte de **FOMDETPACÍFICO** con cargo al presente Convenio Interadministrativo propenden al cumplimiento del proyecto de inversión pública "**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO IRÓ ENTRE ISTMINA Y CONDOTO EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**" identificado con código BPIN 2023003270041. Por lo cual, se precisa que en todo caso por especificaciones técnicas se debe entender a las determinadas en los documentos soporte del proyecto formulado y aprobado por la Gobernación del Chocó.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el presente Convenio Interadministrativo se pactan las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES CONJUNTAS. 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del Convenio. 2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad pactada en el Convenio. 3. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del Convenio. 4. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto de este. 5. Aportar la información técnica disponible requerida para el desarrollo del objeto del Convenio.

OBLIGACIONES DE LA GOBERNACIÓN: 1. Suministrar oportunamente la información requerida por **FOMDETPACÍFICO** para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Prestar toda la colaboración a **FOMDETPACÍFICO** para la debida ejecución del Convenio. 3. Aportar los recursos financieros y efectuar los desembolsos conforme a los plazos pactados en el presente Convenio Interadministrativo, previa presentación de informe, el cual deberá ser revisado y aprobado por el supervisor designado por la Gobernación para el seguimiento del Convenio. 4. Exigir a **FOMDETPACÍFICO** la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Convenio Interadministrativo. 5. Designar el supervisor del Convenio, quien se encargará de efectuar la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo y financiero al desarrollo y cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas en el presente Convenio y, de acompañar el proceso, brindando la colaboración necesaria a **FOMDETPACÍFICO** para el buen desarrollo de este. 6. Adelantar las



gestiones correspondientes que se requieran para garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en el Proyecto. **7.** Suscribir las Actas de Inicio y las Actas de liquidación parcial y final del Convenio Interadministrativo. **8.** Disponer de todas las licencias, permisos, autorizaciones, servidumbres, cuando aplique, y ser entregadas a **FOMDETPACÍFICO**. **9.** Haber efectuado los estudios previos y estudios de mercado respectivos con relación a los bienes y servicios contenidos en las actividades del proyecto. **10.** Conforme a las normas tributarias en los diferentes niveles de gobierno Nacional, Departamental, Municipal, realizar las deducciones y retenciones que se aplicarán al Convenio al momento del desembolso.

OBLIGACIONES DE FOMDETPACÍFICO: **1)** Aportar los recursos técnicos, administrativos y humanos, representados en bienes y servicios institucionales, necesarios para la debida y correcta ejecución del proyecto. **2)** Designar un supervisor para el convenio y a los contratos derivados del mismo, el cual deberá ser un profesional en Ingeniería civil. En caso de no acreditar la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el representante legal. **3)** Elaborar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de inicio el cronograma detallado de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del convenio, que contenga hitos de control y seguimiento, el tiempo estimado de contratación y ejecución de terceros, el cual será aprobado por el supervisor designado por la gobernación del Chocó. **4)** Ejecutar el objeto del Convenio Interadministrativo, de acuerdo con los plazos, descripciones y especificaciones descritas en el mismo y en los documentos adjuntos que hacen parte del presente Convenio. **5)** Adelantar las contrataciones necesarias para la debida ejecución del Proyecto, garantizando la idoneidad de todo el personal, de acuerdo con la propuesta presentada y los documentos adjuntos. **6)** Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos y aportes asignados al Convenio, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento. Para tal efecto, deberá constituir una cuenta bancaria que genere rendimientos financieros en una Entidad Financiera debidamente reconocida en Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos del presente Convenio. **7)** Garantizar la disponibilidad y existencia permanente del personal, equipos, materiales y los elementos necesarios para la ejecución del objeto de este Convenio, evitando en todo caso demoras injustificadas en el avance de este. **8)** Cumplir con el objeto del Convenio en la forma y tiempo pactados. **9)** Llevar un registro separado de todas las erogaciones con cargo a los recursos ingresados, presentando informe técnico, administrativo y financiero al Supervisor del Convenio con la respectiva relación de gastos en la que se discrimine clara y detalladamente la forma como fueron invertidos los recursos aportados por la Gobernación, para la ejecución del objeto del Convenio, junto con los correspondientes soportes que permitan la liquidación del Convenio. **10)** Reportar ante la Gobernación cualquier novedad que se presente y afecte de alguna manera la ejecución del Convenio. **11)** Entregar al Supervisor toda la documentación relacionada con la ejecución del Convenio, así como los demás documentos que el mismo estime necesarios. **12)** Desarrollar toda la logística requerida para lograr la correcta ejecución del objeto del Convenio. **13)** Destinar los recursos del Convenio en la ejecución de las



actividades definidas en los costos del Proyecto. **14)** Ejecutar los recursos del Convenio, asegurando su destinación exclusiva al desarrollo del objeto de este. **15)** Garantizar el cumplimiento y la aplicación de las disposiciones legales, así como de la normatividad interna de **FOMDETPACÍFICO**, en materia de contratación. **16)** Desarrollar las actividades previas y las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio. **17)** Atender con cargo a los recursos del proyecto, el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución o liquidación del presente Convenio. **18)** Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales, Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el párrafo 2º. del artículo 1º. de la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Supervisor del Convenio, lo cual se acreditará mediante declaración juramentada o certificación expedida por el Revisor Fiscal o en su defecto por el Representante Legal. **19)** Atender de manera diligente las recomendaciones, observaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del Convenio. **20)** Organizar un archivo con toda la documentación utilizada y elaborada durante la ejecución del objeto contractual. **21)** Dar cumplimiento a las directrices estipuladas en la Circular 0006 del 5 de marzo de 2014, respecto de la valla informativa y su contenido para garantizar la publicidad del proyecto. **22)** Cumplir todo lo relacionado con la ampliación o modificación de los amparos correspondientes a la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio, cuando sea del caso. **23)** Informar y someter a aprobación de la Gobernación, todas las adiciones y/o modificaciones que se requieran efectuar a las especificaciones técnicas del proyecto. En el evento que dichas modificaciones, representen adiciones presupuestales al proyecto, la Gobernación evaluará la pertinencia y aprobará dicha adición, previo aval del supervisor del Convenio. **24)** Reintegrar a la Gobernación los saldos que queden a su favor como resultado de la ejecución del proyecto y que se vean reflejados dentro del proceso de liquidación. **25)** Cumplir el objeto del Convenio con sujeción a las normas técnicas vigentes, de conformidad con la programación y presupuestos aprobados por la Gobernación. **26)** Presentar los primeros cinco (5) días de cada mes los informes administrativos, técnicos y financieros al supervisor del Convenio designado por la Gobernación, de acuerdo con las orientaciones metodológicas que determine este, a los que se adjuntará cada uno de los informes que presente la interventoría. **27)** Presentar ante el supervisor designado por la Gobernación cuando ésta así lo requiera, en desarrollo del objeto del Convenio, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar, correspondiente a la etapa precontractual, contractual y post- contractual. **28)** Participar con las autoridades locales, en la coordinación que se requiera para el desarrollo del Proyecto. **29)** Restituir a la Gobernación los excedentes por rendimientos financieros que se produzcan y que resulten al vencimiento del Convenio, si estos no se reinvierten en el Proyecto. **30)** Exigir tanto a los contratistas derivados de obra como a la interventoría, la constitución de las garantías correspondientes, a favor de la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ y FOMDETPACÍFICO**. **29)** Remitir copia de las garantías a la **GOBERNACIÓN**, una vez se constituyan, así como del acto mediante el cual se aprueban. **30).** Presentar a



la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a) actas de recibo definitivo del proyecto; b) comprobante de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance financiero discriminado del proyecto. d) Informe final del interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin sea requerida por la Gobernación del Chocó. e) certificación suscrita por el representante legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestren los saldos y rendimientos financieros y constancia de la consignación al tesoro Nacional. **31)** Reportar por anticipado cualquier novedad respecto de la ejecución del convenio **32)**. Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del Convenio, previa aceptación de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: - INDEMNIDAD: FOMDETPACÍFICO mantendrá indemne a la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionado por **FOMDETPACÍFICO** o sus CONTRATISTAS, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente convenio.

se obliga a ejecutar el presente Convenio en calidad de FONDO independiente, con sus propios medios, recursos y personal. Por lo tanto, la **GOBERNACIÓN** no adquiere con el contratista, ni con las personas que ocupen, ningún vínculo de carácter laboral.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión por parte de la GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ estará a cargo de la secretaria de Infraestructura, Vivienda y Movilidad o quien esta designe. **FOMDETPACÍFICO** deberá designar un SUPERVISOR idóneo. Quienes deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y realizarán las acciones de seguimiento, verificación y evaluación del objeto, inversión e impacto social, de los recursos del presente convenio de los cuales se levantarán las actas respectivas, para lo cual se defina en el Convenio y acorde con los estudios previos.

CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento y/o riesgo previsible con afectación a los recursos estatales, **FOMDETPACÍFICO** se obliga a constituir a favor de la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ** identificada con NIT 891.680.010 – 3, las siguientes garantías, conforme a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 2.2.1.2.3.1.7. DECRETO 1082 DE 2015	
Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.



GARANTIA DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 2.2.1.2.3.1.7. DECRETO 1082 DE 2015			
Característica	Condición		
Asegurado/ beneficiario	Gobernación del Chocó identificada con NIT 891.680.010 – 3.		
Amparos, vigencia y valores asegurados.	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	La vigencia será igual a la del convenio y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del convenio. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
	Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	La vigencia será igual a la del convenio y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del convenio. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato.• Objeto del contrato.• Firma del representante legal del Contratista.• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		



CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: La **GOBERNACIÓN** declarará la caducidad del Convenio mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **FOMDETPACÍFICO** que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el estatuto contractual.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **FOMDETPACÍFICO**, con la suscripción de este Convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el Convenio en cualquier momento dentro del Término contractual siempre que se encuentre configurada y justificada alguna de las causales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes, así como las que lo modifiquen o aclaren. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: **FOMDETPACÍFICO**, sólo podrá ceder el presente Convenio previa autorización escrita de la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **FOMDETPACÍFICO**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará merito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **FOMDETPACÍFICO**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a la **GOBERNACIÓN** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Convenio, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación



de las multas la efectuará la Secretaría de Hacienda, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - COMPROMISOS DE ANTICORRUPCIÓN:

FONDETPACÍFICO deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y de **LA GOBERNACIÓN** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **FONDETPACÍFICO**, se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la **GOBERNACIÓN** y/o el interventor o supervisor en el trámite de celebración, legalización, ejecución y liquidación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - IMPUESTOS: Al valor aportado por la **GOBERNACIÓN** se le aplicaran los descuentos de ley especificados en los estudios previos, para para realización y ejecución del objeto contractual. Siendo aplicable y descontables a los recursos aportados por la **GOBERNACIÓN** los siguientes: TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN DOS POR CIENTO (2%) DEL APOORTE DE LA **GOBERNACIÓN**.

CLÁUSULA VIGESIMA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las partes se obligan a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, y demás normas que regulen la protección de datos personales, en caso de que, durante la ejecución del presente convenio, se realice el tratamiento de datos personales. Cada entidad actuará como responsable o encargada del tratamiento, según corresponda, y deberá adoptar las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de la información, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de compartir datos personales, la entidad receptora se compromete a utilizarlos exclusivamente para los fines del presente convenio y a no transferirlos o divulgarlos sin autorización previa del titular o sin cumplir los requisitos legales establecidos.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan con ocasión del presente convenio, su ejecución, interpretación o terminación, serán resueltas de manera preferente a través de mecanismos de amigable composición. Para tal fin, las partes designarán un comité conjunto conformado por un (1) delegado de cada entidad, quienes buscarán una solución concertada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del conflicto. En caso de no llegarse a un acuerdo, las entidades podrán acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido en la Ley 1563 de 2012.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente Convenio, los cuales regulan, complementan y adicionan las condiciones aquí pactadas, son a saber: **1).** Acto de constitución y demás actos que la modifiquen y reglamenten al Fondo Mixto – **FOMDETPACÍFICO**. **2).** Acto de nombramiento y posesión del Representante Legal del Fondo. **3).** Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la **GOBERNACIÓN**. **4).** Certificado de Registro Presupuestal. **5).** Fotocopia de la cédula del Representante Legal de **FOMDETPACÍFICO**. **6)** Estudios y documentos técnicos soportes de la formulación y aprobación del proyecto. **7)** Estudios previos. **8).** Formato único de Hoja de Vida. **9).** Antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal de **FOMDETPACÍFICO** y su Representante Legal. **10).** Las garantías exigidas a los terceros ejecutores del proyecto de inversión pública. **11).** Los demás instrumentos jurídicos que se susciten o deriven a partir del desarrollo del objeto del presente Convenio interadministrativo. **12)** Toda la correspondencia, instrumentos jurídicos contractuales (actas y demás) que se surta entre las partes durante el termino de ejecución del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, el acta de inicio y el registro presupuestal correspondiente en los términos de los artículos 41 de la ley 80 de 1993. Así mismo, las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción del Municipio de Condoto, Chocó. **PARÁGRAFO:** El domicilio contractual será la ciudad de Quibdó, Chocó.

El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere, la suscripción del acta de inicio suscrita entre las partes y sus diferentes registros presupuestales.

Las anteriores clausulas hacen parte integral del contrato firmado electrónicamente a través del SECOP II por las partes.

Elaboró: <i>Jhon Freddy Palacios Rodríguez/ Ingeniero civil - Especialista en contratación estatal/ SIVM</i>	Quibdó, mayo/2025
Revisión I: <i>Jonny Emilia Moreno / Abogada Coordinadora / SIVM</i>	Quibdó, mayo/2025
Aprobó: <i>Marleicy Robledo Mena – secretaria de Infraestructura, Vivienda y Movilidad, Gobernación del Chocó.</i>	Quibdó, mayo/2025
Folios	17
Los arriba firmantes que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	